

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural a la empresa Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1027/97.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural a la empresa Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 4 de julio de 1997 resolvió otorgar a Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V., el permiso número G/016/TRA/97 de transporte de gas natural.

Gasoductos de Chihuahua, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 8, colonia Huasteca, 11311, México, D.F., es una compañía privada cuyos accionistas son PGPB, El Paso Energy International Company y El Paso Natural Gas Company.

El objeto del permiso consiste en recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos en el trayecto aprobado por esta Comisión Reguladora de Energía, mediante la prestación de servicios en base firme e interrumpible. El sistema de transporte tendrá una longitud de casi 38 kilómetros en territorio nacional y un diámetro de 24 pulgadas. La longitud total del ducto es de 72 kilómetros: inicia en la estación de compresión del Hueco, propiedad de El Paso Natural Gas Company, en el Condado Hudspeth, Texas, y concluye en las plantas termoeléctricas de Samalayuca, Chihuahua.

El permiso tendrá una vigencia de 30 años, contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII, y 7 fracción V de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 21 de julio de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,  
**Pedro Ortega**.- Rúbrica.

**(R.- 10248)**